



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 16 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y aprueba inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros. Distrito de Centro:

El ámbito del Plan Especial coincide con el inmueble situado en calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1. La superficie construida total existente en el edificio es de 11.570,25 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se sitúa el edificio como suelo urbano incluyéndola en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1 "Protección del Patrimonio Histórico", grado 1º, nivel de usos D, según el Plano de Ordenación O-66/9. El uso cualificado es el residencial.

El edificio situado en la parcela está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 02408, con nivel 2 de protección, grado estructural. El Plano de Análisis de la Edificación señala, como elementos de restauración obligatoria, las fachadas, el portal y la escalera común central, señalando el resto de los elementos como protegidos.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril; igualmente, se integra en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según el Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

La parcela se localiza dentro de la "Cerca y Arrabal de Felipe II"

Asimismo, se encuentra en el entorno de los siguientes Bienes de Interés Cultural, declarados en la categoría de monumento: "Banco Bilbao Vizcaya (calle de Alcalá, número 16)", "Casino de Madrid", "Fachada y crujía exterior del edificio La Equitativa" (sede histórica del Banco Español de Crédito) e "Iglesia de las Calatravas o de la Concepción Real de Calatrava".

Igualmente, está incluida en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, categoría de Paisaje Cultural declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021.

El plan tiene por objeto la implantación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje, en la totalidad del edificio catalogado en el nivel 2, grado estructural, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.3.8 y 7.6.3 bis



de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

En relación con la implantación del uso terciario hospedaje, el edificio se encuentra dentro del Anillo 1 definido por el artículo 7.6.3.bis de las Normas Urbanísticas, en la redacción dada por la modificación de las Normas Urbanísticas aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de noviembre de 2023, y grafiado en su anexo. En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 b) i) del citado artículo, la implantación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje resulta admisible como uso alternativo siendo necesaria la tramitación de un plan especial de protección.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 8 de febrero de 2024, según consta en Acta 6/2024.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 9 de febrero de 2024, según consta en Acta 7/2024.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 19 de febrero de 2024.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 1.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 29 de abril de 2024 y de 3 de mayo de 2024, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación



de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 16 de mayo de 2024

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1, distrito de Centro, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.